

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO CENTRAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.



REDACCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prol.

L MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
6, 10, 14, 20, 24 y 29 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y DEMASIAS.

Trimestre. 15 rs.
Semestre. 28 id.
Un año. 54 id.

Ext. 1872.
Semestre, 70 rs. - Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS AROS. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	En-Ministro.	D. José B. de Luaces.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavero.....	Universidad Central.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
Vicente Acedo.....	Id. Id.	José Munsterio.....	Escuela de Minos.
S. Moret y Frendorguel.....	Id. Id.	Joaquín M. Sarramón.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olaso.....	Id. Id.	Luis M. Uyar.....	Id. Id.
G. de la Poma.....	Id. Id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardeu.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. Id.	Ramon Lorenzo.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Ramon M. J. de Galde.....	Instituto del Revalidado.
Yusuf Xantari.....	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardis.....	Id. de San Isidro.
Federico Bojórquez.....	Id. Id.	Leocadio Paganartandé.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Id. Id.	José Casado de Alías.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cordiano Barco.....	Id. Id.	José María Villalón.....	Id. Profesional de Cuba.
Rogelio Alca.....	Id. Id.	Antonio Manuel Fernández.....	Id. de las R. P. de la Habana.
José de Somosi y Llanos.....	Id. Id.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prol.

DIRECCION
por carta dirigida al Administrador del periódico

D. TRIFON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

EN CUBA
el único autorizado para cobrar suscripciones es D. A. Ocas Propaganda Literaria, calle de O'Royal, Habana.

El pago será adelantado en libranza del giro militar, letra de Bani sobre ó en billetes de franquicia con carta certificada.

Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.

Los partes que cubren contestacion deberán ir siempre guisa del correo ó sellos correspondientes para verificación.

SECCION ORGANICA.

EL EJERCICIO PROFESIONAL EN ESPAÑA.

III.

Las ideas anteriormente expuestas, se hallan de acuerdo con célebres verdades en la ciencia política, y en otro concepto, responden perfectamente á lo que la razón dicta en cuestiones de por sí, tan importantes, como de anteriores consecuencias, y de influencia tan grande en el orden social.

Reconocida, por la necesaria intervención del Estado la declaración de aptitud profesional, y teniendo en cuenta que este es el último resultado de la instrucción, hemos visto qual interés social presente y futuro, depende principalmente de que los títulos profesionales sean una verdadera garantía para la sociedad, y de que el nivel científico de los estudios se eleve y que por ningún modo permanezca estacionario ni ménos descienda.

Pero antes de entrar en ambas cuestiones, debemos salir al encuentro de los partidarios de la libertad profesional. clamando estos que con la tal intervención, la ciencia se ve de determinadas tendencias, el pensamiento se esclaviza, el progreso detiene y que la enseñanza ha fluctuado al vaivén de las conmociones políticas. Añaden que la garantía profesional no es necesaria; que cada individuo puede dedicarse á lo que mejor le parezca y que en las obras ha de encerrar la sanción de su valor; que el orden no debe cuidarse de sí tal ó cual individuo es competente para el ejercicio de la medicina, de la abogacía ó cualquier otra profesión, pues los individuos que son los más interesados, tendrán buen cuidado de no encomendar su salud ó sus intereses á quien por un bien merecido nombre en el ejercicio de cualquier profesión, sea conocido y estimado.

Dada la organización actual de la sociedad y su cultura con pequeño esfuerzo se derrotan las huestes que tales opiniones defienden en sus últimas trincheras.

La sociedad es nuestro primer bien y el medio de que valemos para emprenderlo todo; la ciencia se ha hecho para la sociedad, y no tiene más valor sino el que naturalmente tiene que concederle por cuanto conduce con sus aplicaciones á satisfacer las necesidades de la vida material, como material, pero está por consiguiente, que la sociedad se encuentra interesada en el cultivo de los conocimientos humanos, y como el Estado es á quien directamente atañe, que todos los individuos en su esfera de actividad verifiquen sus funciones sin daño de los demás, se ve fácilmente que aún más que la familia, el Estado tiene, no sólo la necesidad, sino el deber de velar porque no se introduzcan miembros inútiles ó perjudiciales en la sociedad, y que son los que más tarde apóstoles del error, ponen en peligro la existencia social.

Se desprende fácilmente de lo dicho, que si la enseñanza bajo la dirección del Estado pudiera sufrir trastornos ocasionados por los cambios políticos, muy grandes sería la los sufriría si enteramente libre y sin ninguna intervención, siguiera las tendencias y obedeciera á las inspiraciones, no tan sólo las opiniones diversas y muchas falsas como nocivas, sino el mercantilismo más raquítrico.

Pasamos por alto los males que tal desorden acarrearía, pues fácilmente se comprende que se irían inoculando en las sucesivas generaciones tal confusión de ideas y de principios, que habrían fatalmente de dar por triste resultado esas crisis sociales que ponen en peligro á los pueblos.

En virtud de lo dicho, considerando la cuestión como nosotros la hemos expuesto, ya reducida á sus dos puntos principales, no han lugar las falsas objeciones de los libres profesionistas.

La enseñanza, pues, intervenida convenientemente por el Estado, no está tan expuesta á gravísimos peligros como se pretende. Y en cuanto á que de este modo la ciencia oficial degenera cada vez más, y á que se cierra la puerta á los adelantos y por la propia razón el progreso intelectual no puede abrirse paso, en una palabra, que se esclaviza el pensamiento, fácil es contestar, que puesto que únicamente los principios fundamentales, las verdades comprobadas, cuanto la ciencia universalmente reconocida, deben ser objeto de la enseñanza, no hay que temer que tales augurios se realicen, si convenientemente con medidas previas se atiende á que el nivel científico no descienda. Por lo demás, claro está que en la enseñanza pública no debe admitirse lo que es objeto de acalorada controversia, lo que en tela de juicio se halle ante el mundo culto, pues únicamente lo que obtenga la sanción universal de la victoria es lo que debe ser elevado á la esfera de la enseñanza oficial, con lo que ni el progreso se detiene ni el pensamiento se esclaviza, pues en la esfera privada se les deja desenvolverse hasta que la victoria ó la derrota de sus conclusiones las encumbra ó las condena.

La enseñanza oficial no debe adoptar más que lo que está perfectamente conocido y ha sufrido ya su purificación en el crisol de la polémica; admitir cualquier innovación por deslumbradora que sea sin estas circunstancias, sería poner en peligro la transmisión del precioso bien de la ciencia y renunciar á lo que ha conducido á la sociedad al poderío y grandera que alcanza, por favorecer un capricho pasajero, una hipótesis que mañana sería calificada como falsa y quizás como ridícula, lo cual sería un absurdo.

Réstanos únicamente, para contestar á los partidarios de la libertad profesional, añadir, que como en las profesiones á que aludimos hay necesidad de ciertos conocimientos técnicos que no están al alcance de todos, es evidente que la generalidad se encuentra incompetente para apreciar el mérito ó el valor del que sin ninguna garantía se titula Médico, Abogado, Farmacéutico, Maestro, etc.

De lo cual resultaría indudablemente, que tan solo juzgando los resultados, y aún de este modo sin criterio suficiente, el individuo no podría sustraerse de los que, sordos á la voz del deber y afanosos de satisfacer las exigencias de personales intereses, explotasen á su sabor la ignorancia de los demás, ya fuera intencionalmente ó de buena fé. El individuo, la sociedad, no lograría rechazar á los que abusasen con su charlatanismo, sino después de que una triste experiencia los condenase ante la opinión pública. Lamentable sanción, prueba negativa de la competencia profesional, que parece imposible por mejor la consideren los partidarios de la libertad profesional, que las que sin daño de nadie, ni mal alguno, el Estado debe exigir como garantía del ejercicio de las diversas profesiones!

En nuestro deseo de tratar las importantes cuestiones

de que nos ocupamos solamente fijándonos en sus principales caracteres, damos por terminado este punto, y seguiremos en el estudio de las garantías que el Estado debe exigir para habilitar en el ejercicio de las diversas profesiones, y las medidas que debe adoptar para que el nivel científico se eleve cada vez más á medida que lo reclaman los adelantos y el progreso.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

INSTRUCCION PRIMARIA GRATUITA

Y OBLIGATORIA.

Ya que el gobierno supremo recomienda eficazmente á los gobernadores provinciales y municipales, el completo desarrollo de la educación popular, como medio seguro de llegar á constituir en España una sociedad ilustrada, apoyada en los verdaderos principios de la libertad, me parece conveniente indicar algunas importantes observaciones relativas á la realización de tan laudable objeto.

Es incontestable que para desempeñar con éxito satisfactorio las humildes aunque interesantes funciones del magisterio de primera enseñanza, se requiere una preparación especial. No basta educar á la niñez sin poseer extensamente los conocimientos del sencillo programa de instrucción primaria; es preciso también una dedicada vocación y saber con esmero el arte de enseñar. Por esta razón, es necesario que los encargados de la educación del pueblo se hallen adornados de los requisitos y garantías que exige tan importante ministerio, demostrando con su intachable conducta y ante el rigor de los exámenes, que son dignos de la confianza de los padres de familia y de toda la sociedad.

Las escuelas normales, deben continuar prestando su civilizadora misión, á fin de sepultar un completo olvido las miserias del error y de las densas tinieblas del oscurantismo.

Sin embargo, no existen en todos los pueblos las escuelas públicas suficientes para satisfacer las aspiraciones de una generación digna de mayor cultivo y desarrollo intelectual. Es verdad que nadie ha coartado directamente la voluntad de los municipios para crear el número de escuelas suficientes; pero abrumados con el enorme peso de las contribuciones ó seducidos por el aliciente de una economía mal entendida, ó faltos tal vez de un acendrado amor al progreso, es lo cierto que muchos han mirado como una carga odiosa ó insostenible los gastos modestísimos de la educación popular. Digale la escuela al pueblo, que há seis años que no recibe un centimo, ni para reparo del local, ni para útiles de enseñanza, y hoy se vé desnuda de todo aparato útil para la enseñanza también de los niños declarados pobres. No nos proponemos herir la susceptibilidad de las autoridades, pero todos sabemos que nos hallamos marcados en el mapa europeo con un borron afrentoso, y ha llegado el momento supremo de lavar esta mancha con la pureza del patriotismo.

Acatando siempre las disposiciones emanadas del gobierno, debemos consignar sin embargo, que no se propaga con mayor facilidad y economía la instrucción primaria, concediendo á todos los españoles la facultad de enseñar libremente. Los padres de familia, que por indolencia ó ignorancia no cumplen con su sagrada obligación de mandar á sus hijos á la escuela pública, mediante el pago de una corta retribución, que debe desaparecer, mucho menos honrarán este importantísimo deber, cuando un ciudadano cualquiera imponga mayor cantidad y no reuna las condiciones que adoran al Maestro titular que ha cursado y probado los años académicos reglamentarios.

Grave es á nuestro juicio la responsabilidad de los padres que voluntaria y deliberadamente no proporcionan á sus hijos los principios generales de la educación y enseñanza.

Pueblos hay de un crecido número de almas, en cada uno de los cuales no existe ni más ni ménos que una escuela pública frecuentada por cien niños, donde están y donde se ocupan otros docientos comprendidos en la edad oportuna para ir á la escuela y recibir en ella los primeros elementos del saber!

El hombre ha nacido para vivir en sociedad; y no puede con regularidad funcionar una máquina, si todas sus partes constitutivas no han sido previamente perfeccionadas por la mano del artista.

Entre las mejoras que deben introducirse en España, una es la propagación de las escuelas de adultos. Establecidas estas, los que no hubiesen adquirido los primeros elementos de la instrucción primaria á los veinte años de edad, se aprovecharían de sus beneficios, deberían ser privados de ciertos derechos y no obtener opción á cargo alguno público retribuido. A grandes males deben aplicarse remedios heroicos.

La nueva ley de instrucción primaria debe llevar forzosamente la enseñanza hasta la más pequeña aldea. Mil almas su-

ponen la enseñanza de cien niños comprendidos en la edad de cinco a diez años inclusive, y cien niños mayores que pro-

De nuestro apreciado colega el Consultor de los Ayuntamientos tomamos la siguiente consulta y su contestación que pone de manifiesto una verdad desconsoladora que es muy generalmente conocida y que interesa a los Maestros de Instrucción Primaria.

Impuestos transitorios.—Sobre devolución a los empleados municipales de lo que pagaron demás al descontarles de sus sueldos el diez por ciento en vez del cinco a que quedó reducido.

Consulta.—Hice oportunamente la correspondiente liquidación, de lo satisfecho por los empleados y dependientes de este Municipio, por el diez por ciento de sus sueldos y haberes que quedó reducido al cinco, y se remitió oportunamente a la administración económica de la provincia para los efectos que debíamos esperar, según la R. O. de 17 de Enero último inserta en el núm. 11 de el Consultor de este año; pero es, el caso, señor Director, que viendo que pasa tiempo y más tiempo sin dar resultado alguno, hemos encargado a nuestro agente en Zaragoza que procure activar la devolución, y figura es V. cual habrá sido nuestra sorpresa al recibir por contestación única, «que eso no puedo cobrarlo ahora. Como nuestros haberes son tan reducidos y pagamos una cuota nada despreciable en el reparto municipal, y además cobramos cuando hay, necesitamos recoger con avidez lo que en otras ocasiones nos hubiera sido indiferente; y esto el motivo de acudir a V. como nuestro consejero nato, para que nos indique el camino que crea más conducente a nuestro propósito de cobrar del Tesoro lo que pagamos de más por dicho descuento; y que tan justo era se nos hubiese entregado el día 1.º de Julio cuando menos.

Contestación.—Lo sentimos mucho; pero no basta tener razón al pedir con sobrado fundamento. Ya lo habíamos previsto desde el momento que leímos la R. O. de 17 de Enero que el consultante invoca en su apoyo, y a que tal vez no se acudiera si hubiese reparado un poco más en su disposición final. Por ella se mandó a la Dirección general, que con presencia de las relaciones individuales de los acreedores a la devolución, instruyese un expediente (siempre expeditivo) y autorizada que fuese, incluyera en el presupuesto inmediato (en el de 1871-72) la cifra a que ascendieran las cantidades resultantes a favor de los interesados. Los presupuestos del Estado no están discutidos ni menos aprobados por las Cortes, y de consiguiente la Hacienda no puede hacer la devolución, ni la hará ya probablemente; y declinamos que no la hará, porque si las Cortes aprueban el proyecto de presupuestos que ha presentado últimamente el Sr. Ministro de Hacienda, y se halla inserto en la Gaceta del 3 del actual, los empleados y dependientes municipales tendrán que pagar el mismo descuento gradual que los del Estado, y el quince los de mayores sueldos; y es consiguiente, lo menos que podrá suceder será, que se les tenga en cuenta y se les admita en pago lo que pagaron demás y a cuya devolución, reintegro o compensación siempre han de tener derecho. Kato es lo que hay ó impide que por ahora se hagan reclamaciones que no pueden tener resultado inmediato, por sensible que deba ser a los interesados, que ni corran sus sueldos más que muy de tarde en tarde, ni se les devuelva aquello de que están careciendo injustamente hace ya tanto tiempo. Menos mal si se encuentran con tener dado algo a cuenta de ese doce por ciento que les tendrían que liquidar desde 1.º de Julio último como día primero del corriente año económico, si las Cortes no se dignan modificarlo reduciéndolo al cinco, que ya sería una cosa aceptable tratándose de tanto Secretario, guarda de campo, alguacil etc. etc. que percibe el haber de un jornalero y cuando más, de tres a cuatro mil reales que ganan constantemente invertidos en trabajos materiales e intelectuales.

na la ha podido conseguir de cuanto dispuso el Gobernador, porque a tercios no hay quien gane a los Aleides y muchos más al de Canillejas.

Graves cuestiones, áridas dificultades, ¡sabe Dios! cuántos inconvenientes se debon presentar al Ministerio de Fomento en la formación del Escalafón de Catedráticos.

Parce mentira que por tanto tiempo se venga perjudicando notablemente los intereses de muchos Profesores. Rogamos al Sr. Ministro de Fomento recomiendo este asunto a los que de él están encargados, y que inspirado en la justicia haga desaparecer los inconvenientes que impiden la publicación del citado Escalafón.

Nuestro querido amigo D. Gumersindo Vicuña ha tenido la amabilidad de remitirnos un ejemplar de su nueva producción titulada Teoría y cálculo de las máquinas de vapor y gas que viene a demostrar el gran adelanto que en nuestra patria han tomado las ciencias y las artes ya por el modo de tratarse tan difíciles cuestiones científicas como por lo esmerado de la impresión de la citada obra.

Expuesta la doctrina con notable método y precisión, hace que esta obra sea utilísima a cuantas personas se dedican en nuestra patria al estudio de las ciencias, por lo cual no podemos menos que recomendarlas eficazmente su adquisición.

Damos las más expresivas gracias al Sr. Vicuña por su atención, deseándole que sus proyectos se vean cumplidos, cual se merecen los trabajos que ha tenido que efectuar para dar a luz una publicación tan apreciable.

En el lugar correspondiente hallarán nuestros lectores el anuncio de esta obra.

Vemos en la Memoria que leyó en la solemne apertura del presente curso el digno Director del Instituto de Ciudad-Real, D. Maximino García Herráiz las atinadas observaciones que respecto a la actual legislación sobre Instrucción pública hace que al atacar como se merece la libertad de enseñanza tal cual hoy se entiende, y exponer como muy pronto nos ocuparemos en nuestro periódico, los graves perjuicios que acarrea a la juventud estudiosa. La libertad de enseñanza bien entendida es la que quiere el Sr. Herráiz; más sin duda no habrá gustado esto en algún centro oficial. Se podría sospechar al por esta causa ha dejado de ser Director. Si así fuese, damos la más completa enhorabuena a tan digno Profesor, víctima de su amor a la verdad.

En Casar de Escalona (Toledo) según nos han asegurado, ha sido nombrado Maestro en propiedad el interno de la Torre, sin ser aun unida la vacante, a pesar de haber solicitado por traslación tres profesores que desempeñan otras de igual categoría y sueldo.

Y luego se dice que la Junta provincial no obra en justicia

llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que en su lugar correspondiente verán de la Memoria Histórica de la Universidad de Salamanca de cuya obra nos ocupamos en nuestro número de 15 de Junio último en un artículo bibliográfico que al efecto hicimos. Es obra que indudablemente merece verse favorecida por el público ilustrado.

Asimismo creemos recomendable el Compendio de Gramática Francesa que también anunciamos. Ambas obras son de don Alejandro Vidal y Diaz.

Hemos recibido el número 33 de la importante Revista quincenal El Correo de España, que se publica en Madrid bajo la dirección de D. Rafael M. Labra, y cuyo sumario es el siguiente:

- I. Advertencia. —II. Crónica de la quincena, por A. Castro y Blanc. —III. Una doble experiencia en las Antillas españolas, por XXX. —IV. El engrandecimiento de Prusia, por E. Ronan. —V. El grano de arena, por Aristides Rojas (de Venezuela). —VI. El teatro, por Luciano García del Real. —VII. Las academias; la mujer francesa, discurso pronunciado en el Ateneo de señoras, por D. Rafael M. de Labra. —VIII. Documentos: Manifiesto de los senadores y diputados republicanos a sus electores. —IX. La pensadora, D. Pedro Gomez de la Serna. Los apóstatas, de «El Eco Filipino». —X. Prospecto. Anuncios.

Varios Maestros nos escriben excitándonos a abrir una suscripción en favor del desgraciado Maestro de Villanueva de la Cañada, D. Felipe Rivas y Medina. Debemos contestarles que lo hubiéramos hecho y lo haríamos con mucho gusto si no hubiera tantos en igual ó parecido caso. Esa es la razón por lo que no abrimos la suscripción; pero esto no obsta para que los que quieren nos remitan algunas cantidades para remediar en parte la desgracia de tan benemérito Maestro en la seguridad de que inmediatamente las pondremos a disposición de éste.

Hemos recibido la Agencia de Bufete ó libro de memoria diario para el año de 1873 con noticias y guía de Madrid.

Esta Agencia está ya tan generalizada por toda España que nos ahora el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agencia de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de importancia, se cuentan: la Reducción de cuartos a pesetas y céntimos de peseta; la Reducción de reales a pesetas y céntimos de peseta; la Reducción de las monedas extranjeras a la par legal de pesetas y céntimos; la Reducción de las monedas españolas antiguas a la nueva unidad monetaria, ó sea a pesetas y céntimos de peseta; una tabla general de las distintas clases de monedas del nuevo sistema de pesetas y su equivalencia con la antigua de reales y céntimos de real; la instrucción y tarifa para la percepción del arbitrio que sobre los artículos de comer, beber y arder ha impuesto el Ayuntamiento de Madrid; el arancel de los Juzgados municipales en lo referente al registro y matrimonio civil; la tarifa vigente de correos, para España, el extranjero y Ultramar, puesta en cuadro; conteniendo además la ley sobre reforma de los Aranceles notariales, tan útil a todas las clases de la sociedad; la reforma del papel sellado; licencias de armas; la lista de los Diputados á Cortes y Senadores con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y a la calesera, etc., etc.

También se ha publicado la Agencia de Bufete, la cual contiene casi tantos datos como la anterior, y está en 7 rs.; encartonada. El precio de la de bufete es en 3 rs. y en tela a la inglesa 13 rs. Se halla en la librería extranjera de Bailly-Baillifere, plaza de Topete, en Madrid. En la misma se encontrará un gran surtido de Agendas médicas, Agendas de bolsillo, almanaque ilustrados, para 1873.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PUBLICA EN LOS ESTADOS UNIDOS.

IV. (Continuación).

En virtud de los esfuerzos apuntados por el pastor presbiteriano, Oberlin es hoy una población de maderas, solo habitada por profesores y discípulos y por los que a las más inmediatas nociones de estos a satisfacer concurren.

No se crea que únicamente las protestantes tengan allí vida en los establecimientos literarios, que también el catolicismo abre las puertas de la instrucción en 36 academias para los jóvenes, y 212 para las niñas gozando como en todas partes de gran consideración por los establecimientos dirigidos por los jesuitas, particularmente los de Nueva-York, Massachusetts, Baltimore, Washington, Cincinnati, San Luis, Nueva-Orleans y Mobile.

Fundadas de tal modo las Universidades y Academias fuera de la tutela del gobierno y administradas por sí, tienen la atribución de poder conferir todos los grados hasta el de doctor inclusive, comprendiendo sus programas los estudios, el griego, el latín, las antigüedades clásicas, la historia antigua y moderna, las diferentes literaturas europeas, la filosofía, las matemáticas, la astronomía, las ciencias naturales, el derecho en sus diversos ramos y la teología.

Tales establecimientos son dirigidos por una junta de curadores (trustees) que administran y eligen los profesores, confieren los grados y desempeñan todas las funciones administrativas que en España desempeña bien el gobierno central, bien el gobierno provincial.

Situados por lo regular lejos del centro de la población, que con sus negocios distraen a la juventud (sin que por tales palabras se aparten de ellos todas las Universidades escogidos profesores y excelentes medios de instrucción (fuera es confesarlo) resultados menos lisonjeros que a primera vista creer se pudiera. Son tales efectos de una atención de la que se debiera a estudios meramente especulativos y sólo se buscan, en aquella raza mercaderes de estudios se consideran prácticos. Todo género de especulativo de jóvenes que a los 16 años salen de las escuelas comunes a hacer en cuatro todos los estudios universitarios, para recibir un grado de más ó menor adorno, y después dedicarse a buscar dollars, ya dirigiendo una casa de banca, ya una industria ó una empresa industrial. En tal período de tiempo comprenden que podrán salir medianos leguleyos, ergotistas, o más ó menos hábiles curanderos, más de ninguna manera doctores. Así se los puede aplicar la frase que bien cuadrada de doctores sed non docti.

V.

La instrucción de la mujer es una de las cuestiones más ardua que merece detenida reflexión. Desde la esclavitud de la mujer en la edad antigua, desde su tutela, hasta su emancipación, pasando por el Cristianismo, desde la negación del alma hasta la hermosa mitad de nuestra especie en medio de aquellas interminables disputas escolásticas de la Edad media, hasta Rousseau que (alzando siempre despreciosamente la voz en nombre de la humanidad) buscaba las verdades abstractas y especulativas, los profetas, los axiomas en las ciencias, todo lo que tiende a generalizar las ideas, no es propio de las mujeres, hasta las teorías modernas de la emancipación de la mujer, de su igualación con los hechos civiles y políticos con el hombre, desde los tiempos que se creía ser un mal el que la mujer supiese leer hasta el presente, un ligero fondo en el Magisterio, hasta la instrucción que se da a los jóvenes en los Estados-Unidos, medianamente se da a la mujer toda clase de estudios y como prueba de ello además admitir a las niñas en los mismos bancos que a los niños en las escuelas comunes, abrense para las niñas los estudios superiores. Rivalizan en el álgebra y las ciencias naturales a los estudiantes del sexo masculino, aventajándoseles en frecuencia; así en la alta escuela de Chicago en 1855 de diecinueve premios sólo cuatro fueron ganados por los varones, las alumnas de griego y de latín de la ciudad de Detroit en hembras, los únicos discípulos de astronomía son niñas, y a la cátedra de física acude tan sólo el bello sexo.

A mujeres así instruidas confía luego la dirección de la niñez de ambos sexos, y en cuanto aseguran testigos presenciales que la dulzura de la madre puede más en los niños áridos que la rigidez varonil.

Sin que se crea por esto que se ignora la educación de la mujer apropiada para ser una madre de familia, por darle estudios que aquí reservamos para nuestro sexo. Ka dicho punto nada deja que desear, prueba de ello oímos decir no ha mucho que una elegante y nortea americana que reside entre nosotros daba lecciones de matemáticas y sus cocineras a pesar de ser de las más peritas de Madrid en tal arte.

No son tan sólo las señoritas que se elevan a las que a estudios superiores se consagran, también pobres obreras acuden en sus ratos de ocio a las clases. Mr. Ampere vió en un pueblo del Ohio seguir a mil obreras un curso de química establecido para los adultos. Otro vió en una biblioteca una obra muy interesante sobre los Países Bajos, y se quedó en extremo sorprendido cuando contestaron que aquella obra la estaba leyendo una lavandera. Entonces se dirigió a casa de la pobre mujer para saber si se la cediera por uno ó dos días.

No podría resolverme a decir hasta que la haya concluido de leer, respondió a su pregunta, me interesa demasiado; más, puesto que queréis leerlo, os prestaré mi lavado algunas horas y os la enviaré.

(Se continuará.)

Luz y la Guayana.

(1) Véase los números de El Magisterio del 20 de Julio, 15, 19 y 20 de Septiembre, 5 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1871.

PUBLICIDAD DE LOS BOLETINES OFICIALES.

En los momentos en que van a entrar a ejercer sus cargos los nuevos Municipios, creemos digna de ser conocida por nuestros suscritores la siguiente Real orden dirigida a los Gobernadores, advirtiéndoles a aquellos que siempre que les con venga deben reclamar su puntual observancia:

«Habiéndose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos a poner a disposición del público los Boletines oficiales de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y más conveniente publicidad a las Leyes, Reales órdenes, convocatorias y demás disposiciones de la Administración en general; para evitar los perjuicios que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho Boletín, S. M. el Rey ha tenido a bien disponer que se recomiende a V. S. la necesidad de que prevenga a los Sres. Alcaldes populares de esa provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas Consistoriales, todos los días y durante las horas de despacho, los Boletines oficiales cosidos ó encuadernados, a fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere de todas las inserciones que contengan.»

A DIOS ROGANDO Y CON EL MAZO DANDO.

Ya saben nuestros lectores que hemos entregado en la Secretaría de las Cortes la Exposición acerca del descuento en los sueldos del Profesorado. Ahora bien, sin perjuicio de que por nuestra parte hemos de trabajar cuanto sea dable por alcanzar el fin que nos hemos propuesto, no estará de más que los Profesores hagan por sí mismos también lo que puedan, y con este motivo los aconsejamos que escriban a los Diputados de sus respectivas localidades, pidiéndoles su apoyo en esta cuestión y manifestándoles que se halla en la Secretaría de las Cortes la Exposición mencionada.

ARREGLO DE UN REFRAN.

En el 21 de Diciembre último el Gobernador de esta provincia pasó un oficio al Alcalde de Canillejas, diciéndole, que en vista del oficio que le ha dirigido el comisionado, manifestándole que no le han pagado sus débitos, ni al Maestro su sueldo, y que el Alcalde ha cerrado la escuela, ha acordado prevalecerse que inmediatamente reuna al Ayuntamiento y proceda a pagar al Maestro y al comisionado, como también a restablecer al Profesor en el ejercicio de su cargo bajo su más estrecha responsabilidad. El Maestro se llama D. Santiago Salcedo y hasta la fecha

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido admitir la instancia que el Catedrático de la Universidad de Sevilla don...

Excmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla D. José María de Alava, el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Rector de la misma Facultad con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Ayudante de tercer grado en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Mariano Ceinos...

ENCUENTRO para la Escuela General de Agricultura.

(Continúa.)

- Art. 12. El material de la escuela se pondrá: 1.º Del mobiliario, 2.º De la biblioteca y colecciones de mapas y dibujos, 3.º De los gabinetes de Historia natural, de Topografía, de Botánica, Museo agronómico, colección de plantas y semillas, herbarios y modelos de aparatos, herramientas que sirven en la enseñanza, 4.º Del Observatorio meteorológico, 5.º De los edificios, terrenos, parques, huertas, jardines y veredas, 6.º De los frutos y productos obtenidos de los cultivos y explotación de la finca, 7.º De los ganados de trabajo y de otra necesarios para la enseñanza y para el aprovechamiento de los terrenos de la escuela.

TITULO III De la Junta de Profesores.

- Art. 15. Los Profesores, convocados y presididos por el Director, constituirán la Junta, cuyas atribuciones serán: 1.º Discutir, formular y proponer oportunamente al Gobierno los programas detallados de todas las materias que sean objeto de la enseñanza de la Escuela de los exámenes de ingreso en ella, 2.º Examinar y aprobar las cuentas de gastos de la Escuela, 3.º Ocuparse en la mejora y dirección de la enseñanza, proponiendo al Gobierno lo conveniente, 4.º Discutir y acordar el plan anual de cultivos, mejoras y aprovechamientos que haya de llevar á efecto en los terrenos, huertas, jardines, huertas, ganados, cualquiera otra industria agrícola que se hallen establecidas ó no establezcan en el sueldo en la Escuela y sus dependencias. Tendrá además todas las atribuciones que expresa este reglamento y las que la ley de Instrucción pública confiere á los Claustros universitarios, 5.º Art. 16. La Junta celebrará sesión mensual para discutir y examinar las cuentas y presupuestos, sin perjuicio de las que acuerde el Director, cuando estime necesario ó conveniente, 6.º Art. 17. Para que pueda tener efecto el acuerdo de la Junta se necesita que se reúnan la mitad más uno de los individuos que la componen: será su Secretario el de la Escuela y en su defecto el Profesor de menor antigüedad entre los presentes. Si el Secretario es un Ayudante, no tendrá voz ni voto en los acuerdos de la Junta, 7.º Art. 18. Las votaciones serán empezando el Profesor más moderno y terminando el más antiguo. El voto de este será, en caso de empate, el de este. 8.º Art. 19. Todo Vocal tiene derecho á que conste en el acta su voto particular, y á formularlo por escrito, 9.º Art. 20. Las actas, después de aprobadas en la sesión inmediata, se extenderán en un rollo, firmándolas el Secretario, con el V.º B.º del Director: en las que se anotará al margen el nombre de los Vocales que hubiesen asistido, 10.º Art. 21. Concluida la campaña agrícola de cada año, la Junta se reunirá con el objeto de discutir el resultado que aquella ofrece y los medios de proponer la modificación del plan seguido, así como de acordar lo que sea oportuno para el progreso de la enseñanza y aumento de los rendimientos de la finca. Del resultado de estas discusiones, y en vista del acuerdo de la Junta, el Director elevará correspondiente Memoria á la Dirección general.

TITULO IV De las obligaciones, atribuciones y derechos del personal de la escuela.

Art. 22. El Director de la escuela es el jefe superior del establecimiento, y á él están subordinados el Sub-Director ó

Jefe local, los Profesores, Ayudantes, empleados, alumnos y subalternos. Art. 23. El nombramiento de Director de la escuela se hará por el Gobierno en una persona de reconocida competencia que haya prestado señalados servicios á la causa del progreso agrícola. Art. 24. Corresponde al Director de la escuela: 1.º Cuidar de la exacta observancia de los reglamentos y del cumplimiento de las órdenes que reciba del Gobierno y de la Dirección general, 2.º Dictar las órdenes é instrucciones que sean conducentes al buen régimen y disciplina de la escuela, 3.º Convocar y presidir la Junta de Profesores, elevando al Gobierno con su dictamen los acuerdos que juzguen convenientes y llevando á efecto los que sean ejecutivos, 4.º Formar, oyendo á la Junta de Profesores, el presupuesto de gastos que por todos conceptos se necesite para la escuela en el año económico siguiente, remitiéndolo al Gobierno, 5.º Distribuir las horas de enseñanza, oyendo á la Junta de Profesores, 6.º Visitar las Cátedras, museos y dependencias á fin de inspeccionar por sí mismo el exacto cumplimiento de los programas, órdenes y reglamentos, 7.º Intervenir todas las cuentas de gastos é ingresos, estampando en ellas su V.º B.º cuando las hubiere conformes, 8.º Expedir los títulos de Ingenieros y Peritos agrónomos, 9.º Ejercer las demás funciones y atribuciones que marca este reglamento. Art. 25. Igualmente son atribuciones del Director: 1.º Proponer al Gobierno cuando estime oportuno al régimen ordinario de la Escuela, á los incidentos que en ella ocurran y á las mejoras que pueden introducirse en el servicio, 2.º Comunicarse de oficio con las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio en cuanto se refiera á la adquisición de datos, noticias, modelos y ejemplares útiles para la enseñanza. Art. 26. En casos de ausencia, enfermedad, vacante ó delegación expresa del Director, hará sus veces el Sub-Director ó Jefe local.

Art. 27. El nombramiento de Sub-Director se hará por el Gobierno, recayendo en uno de los Profesores de la Escuela, el más antiguo en el Profesorado, que disfrutará la gratificación anual de 1.000 pesetas. Art. 28. El Sub-Director auxiliará al Director en todo lo concerniente al buen régimen de la enseñanza, y estará encargado de la dirección inmediata y vigilancia de todos los trabajos. Art. 29. En caso de ausencia, enfermedad ó vacante del Sub-Director, hará sus veces el Profesor de más antigüedad en el Profesorado. Art. 30. Cuando el Director ó el Sub-Director no se hallen presentes en la Escuela, los representará en ella el Profesor de mayor antigüedad que se halle dentro del establecimiento, y en este concepto procederá dicho Profesor en los casos urgentes que pudieran ocurrir, dando inmediatamente parte al Director.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

La Dirección general de Instrucción pública, en orden de 21 del actual, tuvo á bien aprobar los nombramientos del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia, Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en esta Facultad de Medicina, compuesto de las personas siguientes: D. Fernando de Vida, D. José Andrey, D. Juan Ball, D. Antonio Gómez Torres, D. Manuel Pérez Terán, D. Francisco Armet, D. José María Gómez, D. José Ortola y D. Agustín Morte. Lo que se publica en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870. Valencia 29 de Diciembre de 1871.—El Secretario general, Dr. José Pallarés.

Los opositores á la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apófisis y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se presentarán el día 20 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la misma en el Hospital provincial de esta ciudad para comenzar los ejercicios de oposición. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del reglamento de 15 de Enero de 1870. Valencia 29 de Diciembre de 1871.—El Secretario general, Dr. José Pallarés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la reclamación producida por el Director y Catedráticos del Instituto de esta provincia contra el acuerdo de la Diputación, por el que se les rebajó el sueldo, que V. S. remitió á este Ministerio (1): Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Mayo último, en que se resolvió que no era posible acceder á dicha rebaja que había solicitado la misma (2), ni á la derogación del decreto de 4 de Julio del año anterior: Considerando que al tomar el acuerdo de que se trata la Diputación provincial no tuvo en cuenta, ni la Real orden ya citada de 24 de Mayo, ni la de 6 de Julio siguiente, publicada en la Gaceta, dejando sin efecto análogo (3) acuerdo de la Corporación provincial de Lugo, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Fomento (4): Considerando que las razones que se tuvieron presentes para dictar esta resolución subsisten, y con arreglo á ella se adoptó posteriormente igual medida con acuerdos semejantes de alguna otra Diputación; S. M. el Rey ha tenido á bien dejar sin efecto el de que se trata, como contrario á las disposiciones citadas, y que esa Diputación se atenga á la repetida Real orden de 6 de Julio último. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1871.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan:

- Provincia de Álava. Por concurso.—De niños.—Villanueva (1) Para que constituya un pueblo de Gobernador (2) El que fue la subalternidad de la finca, de la Real orden (3) En el rollo de actas, el artículo 1.º de la Gaceta (4) Lo manifestado por el Ministerio de Fomento en su acuerdo de 24 de Mayo último, en que se resolvió que no era posible acceder á dicha rebaja que había solicitado la misma (5) Lo manifestado por el Ministerio de Fomento en su acuerdo de 6 de Julio siguiente, publicado en la Gaceta, dejando sin efecto análogo (6) acuerdo de la Corporación provincial de Lugo, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Fomento (7) Considerando que las razones que se tuvieron presentes para dictar esta resolución subsisten, y con arreglo á ella se adoptó posteriormente igual medida con acuerdos semejantes de alguna otra Diputación; S. M. el Rey ha tenido á bien dejar sin efecto el de que se trata, como contrario á las disposiciones citadas, y que esa Diputación se atenga á la repetida Real orden de 6 de Julio último.

va, con 50 fanegas de trigo; Orens, con 30 id.; Zuazo de Victoria, con 37 id.; Luquiano, con 28 id.; Murza, con 26 id.; Krvi, con 30 id.; Lonsa, con 20 id.; Mendarouqueta, con 10 id. y 137 y 50 céntimos.

- (B. O. del 27 Diciembre.) Provincia de Salamanca. Por oposición.—De niños.—Peña (elemental), con 550 pesetas, 130 céntimos retribuciones y 40 por casa. Los ejercicios principiaron el 24 de Enero. (B. O. del 26 de Diciembre.) Provincia de Jaén. Por oposición.—De niños.—Bogigar (elemental) con 783 pesetas 25 céntimos de dotación y 163 id. de equivalencia de retribuciones. (B. O. del 30 de Diciembre.) Provincia de Cuenca.—Por concurso.—De niños.—S. Clemente, con 1.100 pesetas; Luente, con id. id. Por concurso.—De niños.—Villamayor de Santiago, con 733'50; Villarajo de Fuentes, con 550 id.; Olivares del Júcar, con 550 id. Las solicitudes hasta el 10 de Enero. (B. O. de 13 de Diciembre.) Provincia de Teruel.—Por concurso.—De niños.—Hueta con 825 pesetas; Cuevas de Cañar, con 625 id.; Navarrete, con id. id.; Aldehuela, con 500 id.; Bañon, con id. id. Por concurso.—De niños.—Hijar, con 733'50; Fuentes de Rubielos, con 416 id.; Castal de Cabra, con id. id. Las solicitudes hasta el 21 de Enero. (B. O. de 21 de Diciembre.) Provincia de Murcia.—Por concurso.—De niños.—Anís, dotada con 625 pesetas; Lara y Mix, Barbuñales, Broto, Rata, Labata, Montañana y Salun, con 625; San Matoban de Mall, con 587'50 id.; Boteau, con 620 id.; Caladronas y Circa, con 406'25 id.; Panillo, con 475 id.; Anoto, con 475 id.; Tabar, con 450 id.; Teilla, con 448'75 id.; Barbarana, con 433'44 id.; Kapda, con 432'50 id.; Agullar, Torruella, Paulo y Bulan, con 425 id.; Servato con 402'50 id.; Ganso, con 378'50 id. Por concurso.—De niños.—Baella, con 416'75 id.; Fiscal, Azara, Bonansa, Cuatrefon de Ros, Caserria y Montanuy, con 275. Las solicitudes hasta el 13 de Enero. (B. O. de 13 de Diciembre.) Provincia de Granada.—Por oposición.—De niños.—Lujar, con 825 pesetas. Las solicitudes en el plazo de un mes. (B. O. del 18 de Diciembre.)

RESUMEN. La Junta provincial ha acordado que no habiéndose terminado la reforma del escalafón general de los Maestros de la provincia y á fin de que los mismos no sufran perjuicio en sus derechos, la nómina para el período del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del año económico actual se forme con sujeción al de escalafón últimamente aprobado y vigente hasta ahora. (B. O. del 26 de Diciembre.)

INDICE

de las disposiciones, circulares, órdenes, decretos y leyes que se han publicado desde el 30 de Setiembre de 1871 á fin de Diciembre del mismo año y que se refieren á la Instrucción pública.

Mes de Setiembre.

- 30 Orden resolviendo que los Catedráticos de Instituto que hayan quedado ó resulten excedentes de las asignaturas que sean propietarios y se encarguen por acuerdo de los Claustros respectivos de otras legalmente establecidas, se les considere como de servicio activo para los efectos del escalafón. (M. R. del 15 de Octubre.) Orden dando las gracias á la Diputación y Claustro del Instituto de Huelva por el establecimiento de varias enseñanzas populares. (M. R. del 15 de Octubre.)

Mes de Octubre.

- 9 Disposición declarando en todo su vigor la orden de 10 de Noviembre de 1868 sobre dispensas del año preparatorio en varias carreras. (M. R. del 20 de Octubre.) 10 Circular del Sr. Ministro de Fomento al encargarse de su Ministerio. (M. R. del 15 de Octubre.) 18 Orden pidiendo á los Claustros informe razonado sobre las modificaciones que consideren procedentes en la actual legislación que actualmente rige en España para exámenes de asignaturas y para los grados. (M. R. del 25 de Octubre.) Orden mandando se fije en las convocatorias el día y hora en que terminan. (M. R. del 30 de Octubre.) 19 Orden admitiendo la dimisión presentada por el Rector de la Universidad Central D. Lázaro Bardon. (M. R. del 30 de Octubre.) 20 Ordenes no admitiendo las dimisiones presentadas por el Director general de Instrucción pública y varios oficiales del Ministerio de Fomento. (M. R. del 30 de Octubre.) 25 Orden del Ministerio de la Gobernación dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación de Lérida sobre la supresión de la Cátedra de Francés de aquel Instituto. (M. R. del 25 de Noviembre.) 28 Orden trasladando al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Caserria de Tapia al de León. (M. R. del 5 de Noviembre.) 27 Decreto sobre los ascensos del Profesorado de las escuelas especiales. (M. R. del 5 de Noviembre.) 30 Decreto refundiendo la Cátedra de Historia de la Farmacia con la de Historia de la Medicina en la de Historia de las Ciencias Médicas. (M. R. del 10 de Noviembre.)

Mes de Noviembre.

- 4 Decreto nombrando una Comisión especial que informe sobre las reformas que conviene introducir en la Facultad de Medicina de Madrid. (M. R. del 10 de Noviembre.)

